



**ARTÍCULO 19.** La Dirección de Desarrollo, Ordenamiento y Fomento Pesquero Sustentable, se auxiliará de los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Fomento a la Productividad Pesquera.
- II. Departamento de Ordenamiento Pesquero Integral y Sustentable.

**ARTÍCULO 20.** La Coordinación de Sanidad e Inocuidad Pesquera y Acuícola, se auxiliará de las áreas administrativas estrictamente necesarias y tendrá las siguientes facultades específicas:

- I. Coordinar las actividades de planeación y operación de las áreas que integran la estructura de la Coordinación para el cumplimiento de sus propósitos, de acuerdo con los lineamientos y normatividad aplicable.
- II. Participar en la regularización y fomento de las actividades de sanidad, inocuidad y calidad de los productos alimenticios marinos, reduciendo los riesgos inherentes en materia acuícola y pesquera, en beneficio de las y los productores, consumidores e industria.
- III. Coordinar, supervisar y atender la observancia de la normatividad en materia de sanidad e inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas.
- IV. Apoyar a las instancias responsables y productores, en las campañas fitozoosanitarias que se operen, con la finalidad de realizar el control y la protección de enfermedades que afecten a la producción acuícola y/o pesquera.
- V. Participar en la instrumentación y evaluación de las campañas de sanidad en coordinación con las instancias federales, estatales y municipales.
- VI. Participar en los programas referentes a la reducción de riesgos de contaminación y buenas prácticas que se operan, contribuyendo en la implementación de medidas que reduzcan y prevengan la presencia de contaminantes físicos, químicos y biológicos en las unidades de producción y/o procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros.
- VII. Participar en los procesos de certificación sanitaria de las plantas industriales pesqueras y acuícolas, implementados por la autoridad sanitaria federal, en búsqueda de garantizar la inocuidad y adecuado manejo de los productos de la pesca y acuicultura en dichas unidades manufactureras.
- VIII. Promover y participar en eventos de capacitación y socialización, referentes a los programas implementados por las autoridades sanitarias, relacionados con la Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
- IX. Apoyar a las autoridades sanitarias en los eventos de sociabilización referentes a la certificación de las unidades de producción y plantas industriales pesqueras y acuícolas.



- X. Participar en los programas y proyectos efectuados en los cuerpos de agua donde se previenen y combaten las enfermedades y contaminación que afectan la acuicultura y pesca.
- XI. Contribuir a mantener y mejorar el patrimonio fitozoosanitarias y de inocuidad acuícola y pesquera en las zonas o regiones, mediante la participación en los programas y proyectos en los cuerpos de agua donde se previenen y combaten las enfermedades y contaminación que afectan la acuicultura y pesca.
- XII. Coadyuvar en las operaciones implementadas por el Gobierno Federal, en relación con el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades que opera en los cuerpos de agua del Estado, con la finalidad de llevar a cabo la detección de contaminantes y enfermedades emergentes o reemergentes de manera oportuna y en su caso, implementar acciones de manejo o bien la supresión o control de estas.
- XIII. Dar seguimiento a los Programas de mantenimiento y certificación para mantener vigente la certificación sanitaria de los cuerpos de agua pesqueros y acuícolas del estado.
- XIV. Establecer, en el ámbito de las competencias, las medidas de control para la movilización de productos y subproductos pesqueros y acuícolas del estado.
- XV. Participar en coordinación con diversas instancias de gobierno en el aseguramiento de productos contaminados o en mal estado que constituyen un peligro para la sociedad o para el sector pesquero y acuícola.
- XVI. Difundir permanentemente entre los productores pesqueros y acuícolas, los comerciantes de sus productos y subproductos, así como del público consumidor, las medidas de prevención para garantizar la sanidad e inocuidad de los productos del sector, y
- XVII. Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, convenios, circulares, acuerdos o que expresamente le sean encomendadas por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura Sustentable.

**ARTÍCULO 21.** La Coordinación de Sanidad e Inocuidad Pesquera y Acuícola, se auxiliará del siguiente departamento:

- I. Departamento de Sanidad e Inocuidad de Cuerpos de Agua.

## **CAPÍTULO VI DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**ARTÍCULO 22.** Corresponde al Titular de la Subsecretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el ejercicio de las siguientes funciones: